

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 85

EST-VCT-GIAM-084

ESTADO No. 084

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 Junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	KL7-11281	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000485	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión KL7-11281 del Informe de Fiscalización Integral del 30 de abril de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	KL7-11281	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000487	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión KL7-11281 del Informe de Fiscalización Integral del 1° de septiembre de 2014 (Ciclo 5) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LAP-16181	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000509	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LAP-16181 del Informe de Fiscalización Integral del 27 de agosto de 2014 (Ciclo 5) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LAP-16101	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000506	PRIMERO. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, del Informe de Fiscalización Integral del 27 de agosto de 2014 (Ciclo 5).
CONTRATO DE CONCESION	LAP-15441	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000507	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LAP-15441 del Informe de Fiscalización Integral del 29 de julio de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LAP-16101	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000508	PRIMERO. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, del Informe de Fiscalización Integral del 27 de mayo de 2014 (Ciclo 4).
CONTRATO DE CONCESION	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000475	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión KI2-11581 del Informe de Fiscalización Integral del 30 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000486	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión KI2-16421 del Informe de Fiscalización Integral del 30 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.

CONTRATO DE CONCESION	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000488	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LA8-10501 del Informe de Fiscalización Integral del 19 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000489	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LA8-10502X del Informe de Fiscalización Integral del 26 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000490	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LA8-10501 del Informe de Fiscalización Integral del 19 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000490	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión KL7-11281 del Informe de Fiscalización Integral del 19 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000505	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LA8-16201 del Informe de Fiscalización Integral del 27 de agosto de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000510	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión LA8-11361 del Informe de Fiscalización Integral del 11 de septiembre de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000295	APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015.

					APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental según el ítem 2.2 del concepto técnico Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2010, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2009, con su respectivo plano. De conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por lo tanto se requerirá lo siguiente: ✓ El pago de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (11.413,59) más los intereses que se generen por concepto de canon superficiario de la segunda, tercera y cuarta anualidad de la etapa de exploración. ✓ El pago de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$124.652) más los intereses que se generen por concepto canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II)
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 85

					y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El pago deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente y adelante todas las labores del planeamiento minero acorde al Programa de Trabajo y Obras aprobado, de acuerdo con lo indicado en el Clausulado del Contrato de Concesión No. 824-17. De conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. De conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 06 de Enero de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 5 - de 85

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CÓRRASE traslado al titular de Concepto técnico GSC-ZO No. 001 de 6 de Enero de 2015, y alcance al concepto Concepto técnico GSC-ZO-082 de 7 de Mayo de 2015 y los informes de Fiscalización de los ciclos 1 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 29 de Julio de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000395	REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería No. 810-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el informe o plan de mejoramiento adoptado para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos técnicos y de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numerales 5.1 y 5.4 de los informes de fiscalización integral No. 8264 del 22 de abril de 2014 (Ciclo 2) y No. 13323 del 25 de julio de 2014 (Ciclo 3). Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería No. 810-17, de los Informes de Fiscalización Integral No. 8264 del 22 de abril de 2014 (Ciclo 2) y No. 13323 del 25 de julio de 2014 (Ciclo 3).
CONTRATO DE CONCESION	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000379	CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 098-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 3457 del 30 de septiembre de 2013 (Ciclo 1).
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000378	CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 171-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 3974 del 7 de octubre de 2013 (Ciclo 1). ✓
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000365	REQUERIR al titular del programa de legalización - contrato de pequeña minería 041-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento adoptado para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral N° 7223 del 25 de febrero de 2014 (Ciclo 2). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del programa de legalización - contrato de pequeña minería 041-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 7223 del 25 de febrero de 2014 (Ciclo 2).

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000363	APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico 167 del 1 de diciembre de 2015, lo siguiente: ➤ Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre Oro y Plata de 2004 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre Oro y Plata de 2005 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y IV trimestre Oro y Plata de 2006 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre Oro y Plata de 2007 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre Oro y Plata de 2008 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II III y IV trimestre de Oro y Plata de 2009 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de Plata de 2010 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de Plata de 2011 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de Plata de 2012 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre de Oro y I, II, III y IV trimestre de Plata de 2013 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de Oro y Plata de 2014 junto con su recibo de pago. ➤ Cuota de administración e interventoría hasta el II semestre año 2014. ➤ Informe anual de explotación. ➤ El esquema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. ➤ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2010, Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 054-98M, de conformidad con el Concepto Técnico 167 del 1 de diciembre de 2015, lo siguiente: ➤ La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.266). Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería No. 054-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe o plan de mejoramiento adoptado para subsanar
--------------------------------	---------	--	-----	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 85

						los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 7436 del 29 de enero de 2014 (Ciclo 2). Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería No. 054-98M, del Informe de Fiscalización Integral No. 7436 del 29 de enero de 2014 (Ciclo 2).
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000364	APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico 157 del 1 de diciembre de 2015, lo siguiente: ➤ Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre Oro y Plata de 2007 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre Oro y Plata de 2008 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre Oro y Plata de 2009 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre Plata de 2010 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre oro y I, II, III y IV trimestre plata de 2011 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre oro y I, II, III y IV trimestre plata de 2012 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre oro de 2013 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre plata de 2013 junto con su recibo de pago; Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre oro y plata del año 2014 junto con su recibo de pago. ➤ Cuota de administración e interventoría hasta el II semestre año 2014. ➤ Informe anual de explotación. ➤ El esquema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. ➤ Formatos Básicos Mineros Anual del 2010, Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 85

						INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 040-98M, de conformidad con el Concepto Técnico 167 del 1 de diciembre de 2015, lo siguiente: ➤ La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$726.355). Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería No. 040-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe o plan de mejoramiento adoptado para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos técnicos y de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en los numerales 5.1 y 5.4 de los informes de fiscalización integral No. 7404 del 27 de enero de 2014 (Ciclo 2), No. 11903 del 21 de mayo de 2014 (Ciclo 3) y No. 15598 del 2 de octubre de 2014 (Ciclo 4). Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería No. 040-98M, de los Informes de Fiscalización Integral No. 7404 del 27 de enero de 2014 (Ciclo 2), No. 11903 del 21 de mayo de 2014 (Ciclo 3) y No. 15598 del 2 de octubre de 2014 (Ciclo 4).
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000362	APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico 184 del 11 de diciembre de 2015, lo siguiente: ➤ Formularios de declaración de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV de 2007 y sus respectivos recibos de pago; Formularios de declaración de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV de 2008 con sus respectivos recibos de pago; Formularios para declaración y liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009 y sus respectivos recibos de pago; Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de plata y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II y III de 2010; Formularios de regalías para mineral de oro del trimestre II de 2011 y su respectivo recibo de pago; Formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago; Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al trimestre I y III del año 2012; Formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago; Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres II y III del año 2013; Formularios de regalías para mineral de

						plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago; Formularios para declaración y liquidación de regalías para minerales de oro y plata correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2014. ➤ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007, Anual del 2010, Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014. ➤ Cuota de administración e interventoría hasta el II semestre año 2014. ➤ Informe anual de explotación. ➤ El esquema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 100-98M, de conformidad con el Concepto Técnico 184 del 11 de diciembre de 2015, lo siguiente: ➤ La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.055.061). Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería No. 100-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe o plan de mejoramiento adoptado para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral No. Informes de Fiscalización Integral No. 7420 del 17 de febrero de 2014 (Ciclo 2) y No. 15696 del 2 de octubre de 2014 (Ciclo 4), Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería No. 100-98M, de los Informes de Fiscalización Integral No. 7420 del 17 de febrero de 2014 (Ciclo 2) y No. 15696 del 2 de octubre de 2014 (Ciclo 4),
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 85

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000361	APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico 175 del 4 de diciembre de 2015, lo siguiente: • Formatos Básicos Mineros Anual del 2006, Semestral y Anual del 2007, Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres III y IV del año 2006, y el pago de las mismas; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I y II del año 2007, y el pago de las mismas; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I y II del año 2008, y el pago de las mismas; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2009, y el pago de las mismas; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2010, y el pago de las mismas; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2011; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2012; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2013, y el pago de las mismas, Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, y el pago de las mismas. • El informe anual de labores del periodo 2013-2014. • La Cuota de Administración e Interventoría desde el III trimestre del año 2006 hasta el IV trimestre del año 2014. INFORMAR al titular del programa social de legalización - contrato de pequeña minería No. 127-98M, de conformidad con el Concepto Técnico 175 del 4 de diciembre de 2015, lo siguiente: • La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de Novecientos Doce Pesos (\$912), consignación No. 68119274-6 del 13/05/2015. • La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos (\$175.482) consignación No. 0194868 del 12/03/2015. • La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de Veintinueve Mil Cincuenta y Cinco Pesos (\$29.055) consignación No. 68119276-1 del 13/05/2015. • La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de Dos Mil Noventa y Ocho Pesos (\$2.098) consignación No. 68119275-0 del 13/05/2015. • La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de Dos Mil Cuatro Pesos (\$2.004) consignación No. 0208685 del 24/02/2015. • La empresa titular cuenta con un saldo a favor por el valor de Catorce Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$14.159) consignación No. 0194884 del 12/03/2015. • La sociedad titular cuenta con un saldo a favor de Dieciséis Pesos (\$16) por concepto de cuota de administración e interventoría.
------------------------------------	----------------	--	------------	-------------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 85

						- Teniendo en cuenta las consignaciones Nos. 68359410 (\$2.632.322) y 68359420 (\$11.149) del Banco Davivienda, y descontando uno a uno los periodos adeudados, el titular tiene un saldo a favor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.392.612). - Teniendo en cuenta que la sociedad titular realizó el pago de intereses de regalías en la cuenta equivocada, mediante memorando No. 20153330060153 del 30 de Noviembre de 2015, se solicitó el traslado de los fondos al Grupo de Recursos Financieros. - Teniendo en cuenta que la sociedad titular realizó el pago de cuota de administración e interventoría en la cuenta equivocada, mediante memorando No. 20153330057763 del 14 de Octubre de 2015, se solicitó el traslado de los fondos al Grupo de Recursos Financieros. Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular del programa social de legalización - contrato de pequeña minería No. 127-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe o plan de mejoramiento adoptado para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 7442 del 29 de enero de 2014 (Ciclo 2). Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del programa social de legalización - contrato de pequeña minería No. 127-98M, del Informe de Fiscalización Integral No. 7442 del 29 de enero de 2014 (Ciclo 2).
CONTRATO DE CONCESION	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000310	APROBAR de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014: - Los FBM I semestre y Anual correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010. APROBAR de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000078 del 07 de mayo de 2015: - El FBM Anual correspondiente al año 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 825-17, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE OCHO CENTAVOS (\$2.853,28) por concepto de pago de canon segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los

						intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, según Concepto Técnico GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según Concepto Técnico GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según Concepto Técnico GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó el instrumento ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular del contrato de concesión 825-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en los numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral N° 2 del 14 de abril de 2014 y N° 3 del 28 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la etapa de construcción y montaje presentada dentro del Contrato de Concesión No. 825-17, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, para que acredite el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión 825-17, de los Informes de Fiscalización Integral N° 2 del 14 de abril de 2014 y N° 3 del 28 de julio de 2014 y se informa que los Conceptos Técnicos GSC-ZO No. 445 del 10 de diciembre de 2014 y GSC-ZO No. 000078 del 07 de mayo de 2015, hacen parte integral del presente acto administrativo
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000309	APROBAR de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015: - El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013. - El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre de 2014. - El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2014. - El FBM anual 2014. - El informe anual de labores 2014-2015 allegado mediante oficio con radicado No 20159090006692 de fecha 06 de Mayo de 2015, teniendo en cuenta que dicho informe contiene: Las labores desarrolladas en el año 2014, las labores a desarrollar en el año 2015, el estado del desarrollo de cada una de las labores mineras, el estado de ejecución de las labores planeadas, la cantidad de mineral producido en el año 2014, indicando

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 85

						los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación y la producción estimada para 2015. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Pequeña Minería No 122-98M. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que subsane la información contenida en los Formatos Básicos Mineros, como se indica a continuación: • El FBM correspondiente al I semestre de 2009, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de mineral de plata. • El FBM Anual 2009, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de mineral de plata. • El FBM correspondiente al I semestre de 2010, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de mineral de plata. • El FBM Anual 2010, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de mineral de plata. • El FBM correspondiente al I semestre de 2011, teniendo en cuenta que la producción de oro declarada en dicho formato no coincide con la producción reportada en los formularios de declaración y producción de regalías del I y II trimestre, de igual forma en dicho formato no están reportando la producción de mineral de plata. • El FBM Anual 2011, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de mineral de plata. • El FBM correspondiente al I semestre de 2013, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de mineral de plata. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, anual 2013, semestral 2014 y anual de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de
--	--	--	--	--	--	---

este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios^[1], así:

- Los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago.
- Los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de oro, con su respectivo recibo de pago, correspondientes al III y IV trimestre de 2011.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de plata, con su respectivo recibo de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de oro, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías para mineral de oro, con su respectivo recibo de pago, correspondientes al IV trimestre de 2013.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2013.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de oro, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II y III trimestre de 2014.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II y III trimestre de 2014, teniendo en cuenta que en el Formato Básico Minero Anual se está reportando una producción de 1920 gramos de plata.

- El pago de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$316.298)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$333.043)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del III trimestre de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$298.749)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$318.111)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$546.110)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$555.385)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del III trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$561.657)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$598.633)**, de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre.
- El pago de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 85

						PESOS M/CTE (\$641.166), de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre. - El pago de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$644.775), de conformidad con la producción reportada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para ese mismo trimestre. - El valor faltante de las regalías para mineral de oro del II trimestre de 2013, por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$22.540), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. - El valor faltante de las regalías para mineral de oro del III trimestre de 2013, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. - Los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al III y IV trimestre de 2015, con sus respectivos recibos de pago. Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décimo tercera; para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.439.952), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015. Para lo cual se le
--	--	--	--	--	--	---

					concede el término de (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. Con relación a lo anterior se le informa al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los informes de fiscalización integral de fechas 24 de octubre de 2013, 20 de febrero de 2014, 04 de junio de 2014 y 22 de agosto de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 24 de octubre de 2013, 20 de febrero de 2014, 04 de junio de 2014 y 22 de agosto de 2014, y se recuerda que el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000093 del 20 de mayo de 2015, hace parte integral del presente acto administrativo. Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remitase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 122-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de los trámites pendientes que son de su competencia, y se describen en el Concepto Técnico GSC-ZO 000093 del 20 de mayo de 2015².
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000305	APROBAR las siguientes obligaciones contractuales evaluadas mediante concepto técnico GSC-ZO 000077 del 6 de mayo de 2015: ✓ Los FBM Semestral y Anual año 2010, FBM Anual año 2011 y 2014, FBM Semestral 2012. ✓ El pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración. ✓ El pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración. ✓ El pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. REQUERIR al titular del contrato de concesión KI7-08051, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en los numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 3 del 25 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------------------	------------------	--	------------	-------------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 85

					REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de \$549,58, correspondiente al canon superficiario primera anualidad etapa de construcción y montaje, El pago de \$10.831 por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje y el pago de la primera anualidad de la etapa de explotación, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de los pagos ^[1], de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO 000077 del 6 de mayo de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO 000077 del 6 de mayo de 2015, que cuenta con los siguientes saldos a favor: • Recordarle al titular que cuenta con un saldo a favor de \$2.902,74 por concepto de canon superficiario segunda anualidad etapa de exploración. • Recordarle al titular que cuenta con un saldo a favor de (\$319,93) por concepto de canon superficiario tercera anualidad etapa de exploración. • Recordarle al titular que cuenta con un saldo a favor de (\$259,57) por concepto de canon superficiario segunda anualidad etapa de Construcción y Montaje Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión K17-08051, del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 25 de julio de 2014.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 85

						En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014 "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número KI7-08051, mediante la póliza de seguro No. 42-43-101001438, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000304	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2007, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2008 y 2009, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2009, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV).



APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2011. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres de 2012. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre de 2014. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre de 2014. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre de 2014. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al IV trimestre de 2014. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014 y semestral 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

APROBAR el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro y Plata correspondiente al II trimestre de 2015. De conformidad con lo establecido en el **Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **24 de Mayo de 2014 (Ciclo III)** y **2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **3292T**, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías:

- ✓ Formulario para declaración de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al IV trimestre de 2007, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 540 gr de Oro y 1280 gr de Plata, respectivamente.
- ✓ Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 1300 gr de plata.
- ✓ Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 1200 gr de plata.
- ✓ Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II y III trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago.
- ✓ formularios para declaración y liquidación de regalías de mineral de Plata, con su respectivo recibo de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011.
- ✓ formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012.
- ✓ Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2013.

					✓ formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro y Plata correspondiente al III y IV trimestre de 2015, con sus respectivos recibos de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010. ✓ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2011. ✓ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012. ✓ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013. ✓ Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, teniendo en cuenta que dicho formato no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas. ✓ Formatos Básicos Mineros Anual 2014.
--	--	--	--	--	--

De conformidad con concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Por tanto, se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el informe anual de labores del periodo 2015-2016 el cual debe contener:

- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

De conformidad con concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Por tanto, se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental según el ítem 2.4 del concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de **(1) un mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ El pago faltante de las regalías del I trimestre de 2008, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.898)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ El pago faltante de las regalías del II trimestre de 2008, por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$29.516)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

						✓ El pago faltante de las regalías del III trimestre de 2008, por valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.847), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El pago faltante de las regalías del IV trimestre de 2008, por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.393), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.933), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de SEIS MIL SEIS PESOS M/CTE (\$6.006), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El pago de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2009, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$298.749), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El pago de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$318.111), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El valor faltante de las regalías de mineral de oro del I trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$253), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$17.323) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$789), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$554) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ✓ El valor faltante de las regalías para Mineral de Oro y Plata correspondiente al I trimestre de 2015, por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y PESOS M/CTE (\$14.651) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 27 - de 85

						Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de (30) treinta días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo prescrito en el clausulado del Contrato No. 3292T, y de conformidad con el numeral 4 y el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele el valor por concepto de Contraprestaciones (Cuota de Administración e interventoría) del Contrato de Pequeña Minería No 3292T, desde el segundo semestre de 2007 hasta el segundo semestre de 2015, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.132.596), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (01) mes contados partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--	---

						presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV), cancele el valor faltante por concepto de Cuota de Administración e Interventoría del Contrato de Pequeña Minería No 3292T, desde el segundo semestre de 2007 hasta el segundo semestre de 2015, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.132.596). Se recomienda informar a la sociedad titular que teniendo en cuenta que cancelaron un valor superior al valor de la obligación para el IV trimestre de las regalías, el cual cubrió la deuda para el II y III trimestre generando un saldo a favor por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.691). Se recomienda informar a la sociedad titular que tiene un saldo a favor, por concepto de pago de las regalías del II trimestre de 2015 para mineral de oro y plata por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.708). REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CÓRRASE traslado al titular de Concepto técnico GSC-ZO No. 011 de 15 de febrero de 2016, y los informes de Fiscalización de los ciclos 24 de Mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV).
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000303	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010, Formato Básico Minero Semestral y Anual 2010 requeridos mediante Auto GSC-ZO-101 de fecha 03 de Octubre de 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 29 de Enero de 2014 (Ciclo II) y 29 de julio de 2014 (Ciclo III). APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo establecido en el Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 29 de Enero de 2014 (Ciclo II) y 29 de julio de 2014 (Ciclo III).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 29 - de 85

						REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por lo tanto se requerirá lo siguiente: ✓ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda a capital, la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.471), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ✓ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$13.417), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ✓ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de CATORCE MIL VEINTE PESOS (\$14.020), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 29 de Enero de 2014 (Ciclo II) y 29 de julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El pago deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 85

					Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare el Formato Básico Minero Anual 2014, teniendo en cuenta que una vez revisado dicho formato, se observa en el literal B.1 Inversiones en Exploración, que para el último año se invirtió la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, sin embargo en el literal B.2 Avance de las actividades de exploración no se especifica cuáles fueron dichas actividades, así como tampoco se geo-referencian en el plano anexo al Formato Básico Minero Anual, las labores de Exploración realizadas. De conformidad con Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 29 de Enero de 2014 (Ciclo II) y 29 de julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de IV trimestre de 2015. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016 y los Informes de fiscalización integral de 29 de Enero de 2014 (Ciclo II) y 29 de julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. De conformidad con el **Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **29 de Enero de 2014 (Ciclo II)** y **29 de julio de 2014 (Ciclo III)**. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato No. **ICQ-081026X** bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente auto.

Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado.

REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001432, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del **Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016** y los Informes de fiscalización integral de **29 de Enero de 2014 (Ciclo II)** y **29 de julio de 2014 (Ciclo III)**. Por tanto, se le concede un término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral de **29 de Enero de 2014 (Ciclo II)** y **29 de julio de 2014 (Ciclo III)**. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CÓRRASE traslado al titular de **Concepto técnico GSC-ZO No. 010 de 12 de febrero de 2016**, y los informes de Fiscalización de los ciclos **29 de Enero de 2014 (Ciclo II)** y **29 de julio de 2014 (Ciclo III)**.

CONTRATO DE CONCESION	828-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000590	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 828-17 del informe de fiscalización No. 2 del 10 de diciembre de 2013 (Ciclo 2).
CONTRATO DE CONCESION	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000581	REQUERIR al titular del Contrato No. 811-17 bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato No. 811-17 bajo apremio de MULTA y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero Anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 811-17 de los informes de fiscalización Nos. 2 del 12 de febrero de 2014 (Ciclo 2), No. 3 del 29 de julio de 2014 (Ciclo 3).
CONTRATO DE CONCESION	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000579	REQUERIR al titular del Contrato No. 809-17 bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato No. 809-17 bajo apremio de MULTA y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero Anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 809-17 del informe de fiscalización No. 3 del 25 de julio de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000576	CORRER TRASLADO al titular minero del contrato de concesión Nro. 043-98M del Informe de Fiscalización Integral Nro. 2 del 4 de febrero del año 2014.

CONTRATO DE CONCESION	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000574	CORRER TRASLADO a la sociedad minera del contrato de concesión Nro. 071-98M del Informe de Fiscalización Integral Nro. 2 del 12 de marzo del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000567	APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales 2009 y 2014 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC –ZO Nro. 000094 de mayo 21 del año 2015. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al anual 2015. Junto con el plano de Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO a la sociedad minera del contrato de concesión Nro. JHQ-08471 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 29 de julio del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IEG-09091	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000561	CORRER TRASLADO a la sociedad minera del contrato de concesión Nro. IEG-09091 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 2 del 30 de enero del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000594	CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 171-98M del informe de fiscalización No. 3 del 21 de marzo de 2014 (Ciclo 3).
CONTRATO DE CONCESION	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	14/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000606	CORRER TRASLADO al titular minero del contrato de concesión 093-98M del Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 5 de junio del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	14/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000607	CORRER TRASLADO al titular minero del contrato de concesión Nro. 031-98M del Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 31 de mayo del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	15/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000608	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue debidamente diligenciados los numerales B1 y B2 de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2009 y 2010. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 008 del 16 de enero de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por lo tanto se requerirá lo siguiente:

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **ICQ-08018**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101072061**, copia del presente acto administrativo.

						Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral II Ciclo de fecha 13 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 28 de julio de 2014 y Concepto Técnico GSC-ZO No. 008 del 16 de enero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	19/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000615	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral de 29 de Enero de 2014 (Ciclo II).
CONTRATO DE CONCESION	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000008	CORRER TRASLADO al titular del Contrato programa social de legalización-contrato de pequeña minería No.066-98M, del informe de fiscalización integral No.4, del 1 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	19/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000010	CORRER TRASLADO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.099-98M, del informe de fiscalización integral No.4 de 02 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	19/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000011	CORRER TRASLADO al titular del Contrato Pequeña Minería No.152-98M, del informe de fiscalización integral No.3, del 21 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	123-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	19/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000012	CORRER TRASLADO al titular del Contrato programa social de legalización-contrato de pequeña minería No.123-98M, de los informes de fiscalización integral No.3 y 4 de 25 de mayo de 2014, y de 2 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	19/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000014	CÓRRER TRASLADO al titular del Contrato No.033-98M, del informe de fiscalización integral No.4 de 2 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	25/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000024	CORRER TRASLADO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.067-98M del informe de fiscalización integral No.4, del 8 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	25/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000025	CORRER TRASLADO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.052-98M del informe de fiscalización integral No.4, del 8 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	25/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000026	CORRER TRASLADO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.039-98M, del informe de fiscalización integral No.4, del 25 de agosto de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000068	CORRER TRASLADO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.095-98M del informe de fiscalización integral No.4, del 2 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	11/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000146	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No.088-98M del informe de fiscalización integral No.4 de 02 de septiembre de 2014, y No.2 de 21 de enero 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	11/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000147	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N°18101 del informe de fiscalización integral No 4 de 14 de noviembre de 2014, para los fines a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 36 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000169	APROBAR - El pago por valor de treinta y nueve mil doscientos sesenta (\$39,260) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - Los formatos básicos mineros semestral 2013 y semestral y anual 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el Formato Básico Minero correspondiente a FBM semestrales 2007, 2008, 2009 y 2010 y los formatos básicos mineros (FBM) anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015 De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-024 de fecha 02 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión 833-17
-----------------------	--------	-------------------------------------	-----	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 37 - de 85

						De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-024 de fecha 02 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la viabilidad ambiental. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-024 de fecha 02 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. Lo anterior, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 12 de febrero de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 25 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 147-98M, de los Informes de Fiscalización Integral N° 2 del 30 de abril de 2014, N° 3 del 26 de mayo de 2014 y N° 4 del 2 de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 38 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08313	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000170	APROBAR ✓ Los FBM Semestral y Anual años 2011, 2013 y FBM Semestral año 2014. ✓ La Póliza Minero Ambiental No. 42-44-101072063 expedida por Seguros del Estado con vigencia hasta el 28/07/2015. ✓ El pago por concepto de canon superficiario primera anualidad etapa de construcción y montaje. ✓ El FBM Anual correspondiente al año 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el Formato Básico Minero correspondiente a FBM Semestral y Anual de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-442 de fecha 05 de diciembre de 2014 y al alcance al Concepto Técnico GSC-ZO 000080 del 07 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad etapa de construcción y montaje, más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea en día 15 de agosto del 2013 y El pago por concepto de canon superficiario tercera anualidad etapa de construcción y montaje por el valor de \$7.359 más los intereses moratorios generados a la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-442 de fecha 05 de diciembre de 2014 y al alcance al Concepto Técnico GSC-ZO 000080 del 07 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-442 de fecha 05 de diciembre de 2014 y al alcance al Concepto Técnico GSC-ZO 000080 del 07 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato ICQ-08313, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 2 del 13 de febrero de 2014 y No 3 del 28 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato ICQ-08313 de los Informes de Fiscalización Integral N° 2 del 13 de febrero de 2014 y N° 3 del 28 de julio de 2014.
------------------------------	------------------	--	------------	-------------------	------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	828-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000171	REQUERIR al titular del contrato de concesión No 828-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 3 del 26 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No 828-17, del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 26 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000176	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 095-98M del informe de fiscalización integral No.4 de 02 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000177	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 043-98M del informe de fiscalización integral No.4 de 02 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000179	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JHQ-08541 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Anual del año 2014, debido a que no se encuentra debidamente diligenciado el ítem B.2 y el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2015. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No JHQ-08541 del informe de fiscalización integral No 3 de 25 de julio de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000211	CÓRRASE traslado al titular del informes de Fiscalización de 28 de Julio de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000212	CORRER TRASLADO al titular del contrato de programa social de legalización contrato de pequeña minería No.067-98M del informe de fiscalización integral No. 2 de 5 de febrero 2014 (Ciclo 2) y No. 4 de 8 de agosto de 2014 (Ciclo 4), para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000213	CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería No.039-98M de los informes de fiscalización integral No.2 de 21 de febrero 2014 (Ciclo 2) y No.4 de 25 de agosto de 2014 (Ciclo 4), para los fines a que haya lugar.

CONTRATO DE CONCESION	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000217	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZO 000092 de fecha 19 de mayo de 2015. REQUERIR al titular del contrato de concesión 690-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en los numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 3 del 29 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾ correspondiente a la anualidad comprendida entre el 2 de diciembre de 2015 al 1 de diciembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión 690-17, del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 29 de julio de 2014.
--------------------------	--------	--	-----	------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000219	APROBAR las siguientes obligaciones contractuales allegadas por el titular y evaluadas de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-005 del 9 de enero de 2015; • El FBM Anual del año 2007. ✓ • El FBM del I Semestre del año 2008. ✓ • El FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009. • El FBM del I Semestre del año 2010. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010, con su respectivo pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2013 de oro. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2014 de oro y plata. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre del año 2007 para oro y plata, el pago de los mismos, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre del año 2008 para oro y plata, el pago de los mismos, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-005 del 9 de enero de 2015. Para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado
-----------------------	-----	-------------------------------------	-----	------------	-----------------------	---

a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- El Anexo al FBM Anual del año 2006.
- El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre del año 2006 para oro y plata.
- El FBM Anual del año 2008, debido a que falta información en los campos exigidos por la autoridad minera y falta la firma del profesional que lo diligencia.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2009 para oro, debido a que los valores reportados (552g) no coinciden con la información descrita en los formatos básicos mineros (600g).
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, y III del año 2009 para plata.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2009 (1.200g), debido a que no concuerda la información con la reportada del segundo semestre en el Formato Básico Minero del año 2010 (600g).
- El FBM del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) no coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente.

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1], para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la contraprestación de la cláusula octava del contrato N° 221 deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 00002198-0 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con los siguientes saldos a favor de conformidad con lo concluido en Concepto Técnico GSC-ZO No.005 del 9 de enero de 2015; • En el I trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta Pesos (\$175.230), por concepto de pago de regalías de oro. • En el II trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos (\$194.386), por concepto de pago de regalías de oro. • En el III trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno Pesos (\$183.631), por concepto de pago de regalías de oro. • En el IV trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Doscientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos (\$205.606), por concepto de pago de regalías de oro. • En el IV trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Treinta y Uno Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$31.949), por concepto de pago de regalías de plata. • En el I trimestre del año 2010, el titular tiene un saldo a favor de Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos (\$368.988), por concepto de pago de regalías de oro.
--	--	--	--	--	--

					- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2010 para oro, debido a que los valores reportados (883.2g) no coinciden con la información descrita en los formatos básicos mineros (960g). - El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010 (960g), debido a que no concuerda la información con la reportada en el Formato Básico Minero del año 2010 (0g). - Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 de oro, debido a que los valores reportados (883.2g) no coinciden con la información descrita en los formatos básicos mineros (960g). - Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 de oro, debido a que los valores reportados (883.2g) no coinciden con la información descrita en los formatos básicos mineros (960g). - Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, del año 2013 de oro, debido a que los valores reportados (440g) no coinciden con la información descrita en el FMB del I Semestre del año 2013 (480g). - El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-005 del 9 de enero de 2015. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV del decreto mencionado; para que según el ítem 2.2 del presente concepto técnico No. GSC-ZO-005 del 9 de enero de 2015, allegue el faltante que adeuda por pago de Contraprestaciones Económicas desde el año 2006 hasta el primer semestre del año 2014, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.823.578)), más los
--	--	--	--	--	--

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1], para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la contraprestación de la cláusula octava del contrato N° 221 deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 00002198-0 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con los siguientes saldos a favor de conformidad con lo concluido en Concepto Técnico GSC-ZO No.005 del 9 de enero de 2015; • En el I trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta Pesos (\$175.230), por concepto de pago de regalías de oro. • En el II trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos (\$194.386), por concepto de pago de regalías de oro. • En el III trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno Pesos (\$183.631), por concepto de pago de regalías de oro. • En el IV trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Doscientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos (\$205.606), por concepto de pago de regalías de oro. • En el IV trimestre del año 2009, el titular tiene un saldo a favor de Treinta y Uno Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$31.949), por concepto de pago de regalías de plata. • En el I trimestre del año 2010, el titular tiene un saldo a favor de Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos (\$368.988), por concepto de pago de regalías de oro.
--	--	--	--	--	--

- En el II trimestre del año 2010, el titular tiene un saldo a favor de Trescientos Noventa y Uno Mil Novecientos Dieciséis Pesos (\$391.916), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el III trimestre del año 2010, el titular tiene un saldo a favor de Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$413.380), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el IV trimestre del año 2010, el titular tiene un saldo a favor de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno Pesos (\$459.551), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el IV trimestre del año 2010, el titular tiene un saldo a favor de Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos (\$26.476), por concepto de pago de regalías de plata.
- En el I trimestre del año 2011, el titular tiene un saldo a favor de Quinientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos (\$510.582), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el II trimestre del año 2011, el titular tiene un saldo a favor de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos (\$549.769), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el III trimestre del año 2011, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos (\$653.356), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el IV trimestre del año 2011, el titular tiene un saldo a favor Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos (\$654.239), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el I trimestre del año 2012, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ocho Pesos (\$647.208), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el II trimestre del año 2012, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos (\$603.565), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el III trimestre del año 2012, el titular tiene un saldo a favor de Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos (\$596.993), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el IV trimestre del año 2012, el titular tiene un saldo a favor Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintidós Pesos (\$652.122), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el I trimestre del año 2013, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Diez Mil Setecientos Dieciocho Pesos (\$610.718), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el II trimestre del año 2013, el titular tiene un saldo a favor de Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos (\$540.966), por concepto de pago de regalías de oro.

- En el III trimestre del año 2013, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$621.644), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el IV trimestre del año 2013, el titular tiene un saldo a favor Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Tres Pesos (\$698.503), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el I trimestre del año 2014, el titular tiene un saldo a favor de Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos (\$596.562), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el II trimestre del año 2014, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$632.690), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el III trimestre del año 2014, el titular tiene un saldo a favor de Seiscientos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos (\$600.657), por concepto de pago de regalías de oro.
- En el I trimestre del año 2014, el titular tiene un saldo a favor de Diecinueve Mil Sesenta y Ocho Pesos (\$19.068), por concepto de pago de regalías de plata.
- En el II trimestre del año 2014, el titular tiene un saldo a favor de Diecinueve Mil Trescientos Veintidós Pesos (\$19.322), por concepto de pago de regalías de plata.
- En el III trimestre del año 2014, el titular tiene un saldo a favor de Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos (\$18.683), por concepto de pago de regalías de plata.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato para la exploración y explotación N° 221, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos los informes de fiscalización integra N° 1 del 23 de octubre de 2013, N° 2 del 20 de enero de 2014, N° 3 del 27 de mayo de 2014, y N° 4 del 2 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 48 - de 85

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato para la exploración y explotación N°221, de los Informes de Fiscalización Integral N° 1 del 23 de octubre de 2013, N° 2 del 20 de enero de 2014, N° 3 del 27 de mayo de 2014, y N° 4 del 2 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000222	REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería 147-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 3 del 26 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 147-98M, de los Informes de Fiscalización Integral N° 2 del 30 de abril de 2014, N° 3 del 26 de mayo de 2014 y N° 4 del 2 de septiembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 49 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000226	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad la cláusula vigésima numeral 20.1.3 del contrato de pequeña minería 121-98M y con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV del decreto mencionado; para que allegue los Formulario Para la Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2015, con su correspondiente comprobante de consignación más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de las regalías se efectúa en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con la cláusula vigésima numeral 20.1.5, la cláusula decima séptima del contrato de pequeña minería y el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------------------	----------------	--	------------	-------------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 50 - de 85

						REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 121-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 2 del 3 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GLN-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.-AGA COLOMBIA S.A.	IFI	08/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000448	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. GLN-09A de los informes de fiscalización No. 3 del 26 de julio de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	GLN-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.-AGA COLOMBIA S.A.	IFI	08/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000398	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. GLN-09B de los informes de fiscalización No. 3 del 22 de mayo de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	FEE-12C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.-AGA COLOMBIA S.A.	IFI	11/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000150	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FEE-12C, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual de 2015, con el respectivo plano de labores. Para lo cual se le otorga un término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FEE-12C, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, para que allegue el soporte de pago por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$171.489.550), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo anterior, se concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero CÓRRASE traslado al titular de los Informes de fiscalización integral de fechas 20 de enero de 2014 (ciclo 2) y 29 de mayo de 2014 (ciclo 3).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 51 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	GF2-10E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.-AGA COLOMBIA S.A.	IFI	08/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000007	PRIMERO.- DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10E, del Informe de Fiscalización Integral del 17 de septiembre de 2014 (CICLO 3) del GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
CONTRATO DE CONCESION	HCO-091	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.-AGA COLOMBIA S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000593	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. HCO-091 del informe de fiscalización No. 3 del 14 de julio de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	EIG-167	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.-AGA COLOMBIA S.A.	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000582	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. EIG-167 del informe de fiscalización No. 2 del 13 de diciembre de 2013 (Ciclo 2) y No. 3 del 13 de marzo de 2014 (Ciclo 3).
CONTRATO DE CONCESION	GLL-15T	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000480	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión GLL-15T del Informe de Fiscalización Integral del 16 de octubre de 2014 (Ciclo 3) del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000483	PRIMERO. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09C, del Informe de Fiscalización Integral del 13 de mayo de 2014 del CONSORCIO HGC, correspondiente al Ciclo 4.
CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO GIRALDO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000472	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión EDL-101 del Informe de Fiscalización Integral del 10 de noviembre de 2014 (Ciclo 6) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO GIRALDO	IFI	08/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000006	PRIMERO. DAR traslado al titular minero EDL-101, del Informe de Fiscalización Integral del 31 de marzo de 2014 (Ciclo 4) del Consorcio HGC. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión EDL-101, para que el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena declarar la caducidad del título, la póliza minero ambiental de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto . TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión EDL-101, para que el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la constancia de pago del faltante de las regalías del III trimestre de 2013. CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión EDL-101, para que el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la constancia de pago de los intereses moratorios causados por el no pago oportuno y completo de las regalías del III trimestre de 2013, a una tasa anual del 12% desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- APROBAR para el contrato de concesión EDL-101 las siguientes obligaciones: -Formatos Básicos Mineros Semestrales 2010, 2011, 2012, y 2013 -Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011, 2012 y 2013 -Regalías del II y IV trimestre de 2013

CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO GIRALDO	IFI	08/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000009	PRIMERO. DAR traslado al titular minero EDL-101, del Informe de Fiscalización Integral del 25 de julio de 2014 (Ciclo 5) del Consorcio HGC. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión EDL-101, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de ser multado, la actualización de los planos de la mina, Según lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral del 25 de julio de 2014. TERCERO.- APROBAR para el contrato de concesión EDL-101 las regalías del I trimestre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	IFI	11/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000153	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero CÓRRASE traslado al titular de los Informes de fiscalización integral de fechas 4 de julio de 2014 (ciclo 4) y 26 de septiembre de 2014 (ciclo 5).
CONTRATO DE CONCESION	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000583	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 15933 del informe de fiscalización No. 3 del 21 de marzo de 2014 (Ciclo III).
CONTRATO DE CONCESION	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	IFI	27/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000048	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Plan de Trabajo e Inversiones - PTI. Para lo cual se otorga al titular minero un término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral del 14 de enero de 2014 (ciclo 2), 10 de julio de 2014 (ciclo 4) y 26 de septiembre de 2014 (ciclo 5).
CONTRATO DE CONCESION	065-98M	LINIO ANTONIO CRUZ	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000216	REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería 065-98M, para que presente lo siguiente: • Formato básico minero anual del año 2007. • Formato básico minero del I semestre del año 2008 y formato básico minero anual del año 2008.

- Formato básico minero del I semestre del año 2009 y formato básico minero anual del año 2009.
- Formato básico minero del I semestre del año 2010 y formato básico minero anual del año 2010.
- Formato básico minero del I semestre del año 2011 y formato básico minero anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de mineral de plata ni las toneladas brutas.
- Formato básico minero del I semestre del año 2012 y formato básico minero anual del año 2012.
- Formato básico minero del I semestre del año 2013 y formato básico minero anual del año 2013.
- Formato básico minero del I semestre del año 2014.

De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO N° 439 del 4 de diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería 065-98M, para que presente lo siguiente:

- formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2004; I, II, III y IV trimestre del año 2005; I, II, III y IV trimestre del año 2006; I y II trimestre del año 2007, por no declarar el nombre del agente comprador en el ítem destino final del mineral.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres III y IV del año 2007 y el soporte de pago de las mismas.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2008 y el soporte de pago de las mismas.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y el soporte de pago de las mismas.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2010 y el soporte de pago de las mismas.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 y el soporte de pago de las mismas, debido a que no reposan dentro del expediente.

						• Las facturas de soporte de pago de las regalías de oro del I, II, III y IV trimestre del año 2011, debido a que no reposan dentro del expediente. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2013 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II y III del año 2014 y el soporte de pago de las mismas. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO N° 439 del 4 de diciembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de las regalías se efectúa en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, conforme a lo prescrito en el clausulado del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013- 2014; ii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iii) Estado de ejecución de las labores planeadas;
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 55 - de 85

						iv) La cantidad de mineral producido en el año 2013 y 2014, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO N° 439 del 4 de diciembre de 2014. REQUERIR al titular, para que allegue el instrumento ambiental que avaló el desarrollo de la explotación minera del contrato de pequeña minería N° 065-98M, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO N° 439 del 4 de diciembre de 2014 ORDENAR al titular la suspensión inmediata de las actividades de explotación dentro del área del contrato de pequeña minería 065-98M teniendo en cuenta el vencimiento del mismo sin prórroga solicitada, so pena de incurrir en lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 065-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 9 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	065-98M	LINIO ANTONIO CRUZ	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000224	REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería 065-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 3 del 9 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del contrato de pequeña minería 065-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 9 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	1061	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	IFI	19/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000616	CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. 1061 del informe de Fiscalización Integral No 2, de fecha 21 de abril de 2014, para conocimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 56 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	1061	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	IFI	25/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000035	- REQUERIR al titular del contrato de concesión 1061, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de los años semestral y anual de los años 2013, 2014 y 2015, para lo cual se le otorga un término perentorio de un mes contados a partir de la notificación del presente proveído. - REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 1061 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue los formularios de producción para declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2013, y I, II, III y IV de los años 2014 y 2015 con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo anterior, se concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REMITIR el expediente del contrato de concesión No. 1061 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que resuelvan el trámite de solicitud de prórroga del título, la cual fue solicitada por el Titular Minero mediante radicado No. 2011425002306-2 de fecha 9 de septiembre del 2011 CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área del contrato de concesión No. 1061, hasta tanto la autoridad Minera emita pronunciamiento respecto de la solicitud de prórroga presentada. DAR TRASLADO a la autoridad Ambiental competente del informe de Inspección de Campo realizada al área del título minero No. 1061, el día 7 de noviembre de 2014, para que tome las medidas pertinentes frente a la situación allí encontrada relacionada con el medio ambiente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral de fecha 20 de noviembre de 2014 (ciclo 5).
------------------------------	-------------	---	------------	-------------------	------------------------------	---

CONTRATO DE EXPLOTACION CON EXPLORACION ADICIONAL DE MEDIANA MINERIA	CHG-081	MINEROS NACIONALES S.A., LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA, NANCY HELENA CASTRO PALOMINO, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., MARIA SOLANGIA DUQUE MORENO	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000173	APROBAR el Formato Básico Minero del I Semestre del año 2013. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2013. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). APROBAR Formatos de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2013. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV).
--	---------	--	-----	------------	-----------------------	--

APROBAR el Pago de regalías del año 2013. De conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015** y el Informe Integral de fiscalización de fecha **22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros:

- ✓ Formatos Básicos Mineros para el primer semestre del año 2007 y anual del año 2007, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas.
- ✓ Formatos Básicos Mineros para el primer semestre del año 2008 y anual del año 2008, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas
- ✓ Formatos Básicos Mineros para el anual del año 2009, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas.
- ✓ Formatos Básicos Mineros para el primer semestre del año 2010, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas.
- ✓ El formato básico minero anual del año 2010, con su respectivo plano.
- ✓ Formatos Básicos Mineros para el primer semestre del año 2011 y el anual del año 2011 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas.
- ✓ Formatos Básicos Mineros para el primer semestre del año 2012 y el anual del año 2012 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas.
- ✓ Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, con su respectivo plano.

De conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015** y el Informe Integral de fiscalización de fecha **22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV)**. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios^[1], así:

- ✓ Alleguen los Formularios con los respectivos pagos de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014.

						Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Plan de Trabajos e Inversiones actualizado, ya que se encuentran con proyecciones de producción hasta el año 2011. De conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral 22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Concepto Técnico GSC-ZO 026 de fecha 2 de febrero de 2015 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 22 de Mayo de 2014 (Ciclo II), 1 de Julio de 2014 (Ciclo III) y 17 de Septiembre de 2014 (Ciclo IV).
CONTRATO DE CONCESION	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000575	CORRER TRASLADO al titular minero del contrato de concesión Nro. 065-98M del Informe de Fiscalización Integral Nro. 2 del 9 de enero del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FKJ-083	ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000482	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión FKJ-083 del Informe de Fiscalización Integral del 5 de septiembre de 2014 (Ciclo 5) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-08004X	JULIO CARDENAS VELOTH Y CARLOS HOYOS RESTREPO	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000474	PRIMERO. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, del Informe de Fiscalización Integral del 2 de octubre de 2014 (Ciclo 4) del CONSORCIO HGC.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 60 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO Y RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000473	PRIMERO. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. DAN-145, del Informe de Fiscalización Integral del 5 de septiembre de 2014 (Ciclo 5) del CONSORCIO HGC.
CONTRATO DE CONCESION	FK5-141	EDUARDO GONZALO DIAZ, OLGUITA GONZALEZ OSORIO, AIDA NELLY MONTAÑO MORENO, CONSORCIO VIA AL MAR NUQUI	IFI	15/03/2016	AUTO GSC-ZO No 000470	PRIMERO. DAR traslado al titular del contrato de concesión FK5-141 del Informe de Fiscalización Integral del 8 de agosto de 2014 (Ciclo 5) del Consorcio HGC.
CONTRATO DE CONCESION	FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000245	APROBAR El Formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al I trimestre del año 2010 y I trimestre del año 2014, de conformidad con el Informe de Fiscalización Nro. 6 del 5 de noviembre del año 2014 (Allegado en Ceros). REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2013, III y IV trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual 2013 junto con su plano de labores y anual 2015 junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Confianza, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FHK-121, mediante la póliza de seguro Nro. DL008260, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión Nro. FHK-121 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 6 del 5 de noviembre del año 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 61 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	16727	FRANZ MOLLER REYES, LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH, ALEXANDER MOLLER BUSTOS	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000254	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II de 2010, I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, conforme a lo manifestado en el numeral 5.2. del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013, conforme a lo manifestado en el numeral 5.1. del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de noviembre de 2014. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres III, IV de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013, 2014, 2015, y Anual de 2013, 2014, 2015 con el respectivo plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
------------------------------	--------------	--	------------	-------------------	----------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 62 - de 85

						pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el contrato de concesión; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se abstengan de realizar explotación de Recebo, mineral éste, no autorizado para ser explotado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclos 2 y 5, de fechas 26 de junio de 2014 y 28 de noviembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

RECONOCIMIENTO MINERO DE CANTERA	028	CANTERAS LTDA	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000272	REQUERIR al titular del título minero 028, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero anual de 2015. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del título minero 028, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el soporte de pago por valor de \$1.241.974, por concepto de visita de inspección de campo, mas los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo anterior, se concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular del título minero 028, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los ajustes del pago de regalías del II trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de conformidad con el informe de fiscalización. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por lo anterior, se concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero CÓRRASE traslado al titular de los Informes de fiscalización integral de fechas 11 de junio de 2014 (ciclo 3) y 2 de septiembre de 2014 (ciclo 4).
--	-----	---------------	-----	------------	--------------------------	---

CONTRATO DE OPERACIÓN PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES AUROARGENTIFEROS EN LA ZONA BAJA DE MARMATO	014-89M	MINEROS NACIONALES S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000299	APROBAR ✓ El pago de las contraprestaciones económicas del segundo semestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular allego el valor faltante requerido mediante Concepto Técnico GSC-ZO-000073 de fecha 29 de Abril de 2015, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$76.915.090). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Enero de 2015, teniendo en cuenta que la sociedad titular allego el valor requerido mediante Concepto Técnico GSC-ZO-000073 de fecha 29 de Abril de 2015, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$276.454.614). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Febrero de 2015, teniendo en cuenta que la sociedad titular allego el valor requerido mediante Concepto Técnico GSC-ZO-000073 de fecha 29 de Abril de 2015, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$320.609.444). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Marzo de 2015, por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$304.749.477). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Abril de 2015, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$371.792.923). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Mayo de 2015, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$195.946.955). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Junio de 2015, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$168.957.909). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Julio de 2015, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$458.459.995). ✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Agosto de 2015, por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$370.690.327).
---	---------	-------------------------	-----	------------	-----------------------	---

						✓ El pago de las contraprestaciones económicas para el mes de Septiembre de 2015, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.985.653). REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios^[1], así: ✓ El pago por concepto de Contraprestaciones Económicas correspondientes al I semestre de 2012, por valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.403.405.263), teniendo en cuenta que verificado dicho pago se evidenció que la sociedad titular realizó el desembolso en Cuentas Bancarias de la Gobernación de Caldas y el Municipio de Marmato cuando debía realizar el pago en las respectivas cuentas de la ANM. ✓ El pago por concepto de Contraprestaciones Económicas correspondientes al II semestre de 2012, por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.280.512.534), teniendo en cuenta que verificado dicho pago se evidenció que la sociedad titular realizó el desembolso en Cuentas Bancarias de la Gobernación de Caldas y el Municipio de Marmato cuando debía realizar el pago en las respectivas cuentas de la ANM. ✓ El pago por concepto de Contraprestaciones Económicas correspondientes al mes de Diciembre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$446.335.722), teniendo en cuenta que verificado dicho pago se evidenció que la sociedad titular realizó el desembolso en Cuentas Bancarias de la Gobernación de Caldas y el Municipio de Marmato cuando debía realizar el pago en las respectivas cuentas de la ANM. ✓ El pago faltante por concepto de Contraprestaciones Económicas correspondientes al I semestre de 2013, por valor de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$723.175.726), teniendo en cuenta que verificado dicho pago se evidenció que la sociedad titular realizó el desembolso en Cuentas Bancarias de la Gobernación de Caldas y el Municipio de Marmato cuando debía realizar el pago en las respectivas cuentas de la ANM.
--	--	--	--	--	--	--

						Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 142 de fecha 21 de octubre de 2015. Para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formato Básico Minero Semestral 2015. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 142 de fecha 21 de octubre de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y lo prescrito en la Cláusula Séptima del contrato, allegue un informe anual el cual debe contener: el Plan de trabajo anual, un presupuesto y un cronograma anual correspondientes a las actividades que el OPERADOR desarrollara durante el respectivo periodo, dicho informe anual deberá contener una relación amplia sobre los trabajos ejecutados en el periodo anterior, incluyendo datos de producción así como aquellos de carácter técnico, científico, económico y estadístico que se hubieran obtenido. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 142 de fecha 21 de octubre de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental según el ítem 2.5 del concepto técnico No. GSC-ZO 0142 de fecha 21 de octubre de 2015. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo prescrito en la Cláusula Decima del contrato, allegue el libro de registro diario de los trabajos de exploración, explotación y beneficio, y en el mismo o en uno adicional se registrará la producción de metales preciosos en polvo y en barras. Para tal efecto se levantará como mínimo, semanalmente un Acta suscrita por un representante del OPERADOR y un delegado de ECOMINAS (Ahora Agencia Nacional de Minería) en la que conste dicha producción. De conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZO 142 de fecha 21 de octubre de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral 3 de Marzo de 2014 (Ciclo II) y 4 de Julio de 2014 (Ciclo III). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Concepto Técnico GSC-ZO 142 de fecha 21 de octubre de 2015 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 3 de Marzo de 2014 (Ciclo II) y 4 de Julio de 2014 (Ciclo III).
RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	357	CROESUS S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000300	APROBAR ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2009 para mineral de oro y plata. ✓ Los formatos básicos mineros semestral y anual para el año 2011 para mineral de oro y plata. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios⁽¹⁾, así:

						✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2001 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2002 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2003 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ Los soportes de pago de las regalías para mineral de oro y plata del año 2003, que no se evidencian dentro del expediente de acuerdo con lo descrito en la tabla anterior. ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2004 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ Los soportes de pago de las regalías para mineral de oro y plata del año 2004, que no se evidencian dentro del expediente de acuerdo con lo descrito en la tabla anterior. ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre del año 2005 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2005 para mineral de oro y plata, debido a que dentro del expediente no se evidencia. ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2006 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV trimestre del año 2006 para mineral de oro y plata, debido a que dentro del expediente no se evidencia. ✓ Los soportes de pago de impuestos y regalías para mineral de oro y plata del año 2006, que no se evidencian dentro del expediente de acuerdo con lo descrito en la tabla anterior.
--	--	--	--	--	--	--

					✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2007 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV trimestre del año 2007 para mineral de oro y plata, debido a que dentro del expediente no se evidencia. ✓ Los soportes de pago de impuestos y regalías para mineral de oro y plata del año 2007, que no se evidencian dentro del expediente de acuerdo con lo descrito en la tabla anterior. ✓ Los soportes de pago de los impuestos de oro y plata del año 2009. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2010 para mineral de plata, debido a que dentro del expediente no se evidencia. ✓ El soporte de pago de las regalías del I y II trimestre del año 2010 para mineral de oro y plata. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2010 para mineral de oro y plata, debido a que dentro del expediente no se evidencia. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2010 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2012 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ El formulario de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I trimestre del año 2015, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 31 de Octubre de 2003, un valor de Diez Mil Setecientos Cuarenta Pesos (\$10.740) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Noviembre de 2003, un valor de Setecientos Sesenta Pesos (\$760) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Noviembre de 2003, un valor de Once Pesos (\$11) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 04 de Marzo de 2004, un valor de Setecientos Ochenta y Dos Pesos (\$782) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Mayo de 2004, un valor de Doscientos Noventa y Ocho Pesos (\$298) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 05 de Octubre de 2004, un valor de Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos (\$5.577) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 04 de Noviembre de 2004, un valor de Doce Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos (\$12.792) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 08 de Julio de 2004, un valor de Noventa y Dos Pesos (\$92) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 04 de Noviembre de 2004, un valor de Setecientos Ocho Pesos (\$708) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Febrero de 2005, un valor de Diez Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos (\$10.836) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago.
--	--	--	--	--	--

					✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 11 de Marzo de 2005, un valor de Siete Mil Noventa y Nueve Pesos (\$7.099) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Junio de 2005, un valor de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos (\$16.185) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 11 de Agosto de 2005, un valor de Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos (\$8.694) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 13 de Octubre de 2005, un valor de Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta Pesos (\$32.830) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Febrero de 2005, un valor de Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos (\$668) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 11 de Mayo de 2005, un valor de Siete Pesos (\$7) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Junio de 2005, un valor de Trescientos Diez Pesos (\$310) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 11 de Agosto de 2005, un valor de Ciento Setenta y Ocho Pesos (\$178) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 13 de Octubre de 2005, un valor de Mil Quinientos Veintinueve Pesos (\$1.529) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Julio de 2006, un valor de Once Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$11.536) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 02 de Octubre de 2006, un valor de Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$12.854) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Noviembre de 2006, un valor de Diez Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos (\$10.338) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Julio de 2006, un valor de Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos (\$472) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 18 de Agosto de 2006, un valor de Veintisiete Pesos (\$27) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 25 de Octubre de 2006, un valor de Trescientos Ocho Pesos (\$308) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Noviembre de 2006, un valor de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$457) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 19 de Junio de 2007, un valor de Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$91.358) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Julio de 2007, un valor de Veintiocho Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos (\$28.135) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 09 de Octubre de 2007, un valor de Cincuenta Mil Ciento Noventa Pesos (\$50.190) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---

					✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 08 de Noviembre de 2007, un valor de Trece Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos (\$13.417) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 19 de Junio de 2007, un valor de Mil Novecientos Ocho Pesos (\$1.908) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 09 de Octubre de 2007, un valor de Mil Cuatrocientos Setenta Pesos (\$1.470) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 08 de Noviembre de 2007, un valor de Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos (\$451) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Agosto de 2010, un valor de Seis Mil Cincuenta Pesos (\$6.050) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Septiembre de 2010, un valor de Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos (\$29.143) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Agosto de 2010, un valor de Ciento Trece Pesos (\$113) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Septiembre de 2010, un valor de Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$354) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 19 de Octubre de 2010, un valor de Seis Mil Treinta y Nueve Pesos (\$6.039) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 30 de Noviembre de 2010, un valor de Novecientos Pesos (\$900) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 15 de Febrero de 2011, un valor de Veinticuatro Treinta y Nueve Pesos (\$24.039) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 08 de Marzo de 2011, un valor de Catorce Mil Doscientos Veinte Pesos (\$14.220) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 27 de Abril de 2011, un valor de Diez Mil Ochenta y Nueve Pesos (\$10.089) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 13 de Mayo de 2011, un valor de Veinticinco Mil Seiscientos Diez Pesos (\$25.610) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Julio de 2011, un valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos (\$144.768) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 22 de Agosto de 2011, un valor de Ciento Catorce Mil Setenta y Ocho Pesos (\$114.078) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 02 de Noviembre de 2011, un valor de Tres Mil Trescientos Veintiocho Pesos (\$3.328) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 09 de Noviembre de 2011, un valor de Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Quince Pesos (\$152.915) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 15 de Febrero de 2011, un valor de Mil Cuatrocientos Pesos (\$1.400) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago.
--	--	--	--	--	--

					✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 27 de Abril de 2011, un valor de Seis Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos (\$6.691) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 28 de Junio de 2011, un valor de Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$7.833) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Julio de 2011, un valor de Catorce Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos (\$14.575) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 25 de Noviembre de 2011, un valor de Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos (\$493) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 22 de Junio de 2012, un valor de Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$63.249) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 03 de Agosto de 2012, un valor de Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ocho Pesos (\$34.508) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 23 de Agosto de 2012, un valor de Diecisiete Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$17.519) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Enero de 2013, un valor de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$7.649) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Diciembre de 2012, un valor de Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos (\$9.992) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Enero de 2013, un valor de Diez Mil Ciento Dieciséis Pesos (\$10.116) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 02 de Febrero de 2012, un valor de Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (\$438) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 22 de Junio de 2012, un valor de Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos (\$7.996) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 03 de Agosto de 2012, un valor de Trescientos Setenta y Siete Pesos (\$377) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 23 de Agosto de 2012, un valor de Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos (\$2.239) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Enero de 2013, un valor de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos (\$2.251) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Diciembre de 2012, un valor de Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos (\$3.326) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 10 de Enero de 2013, un valor de Tres Mil Noventa y Ocho Pesos (\$3.098) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Marzo de 2013, un valor de Ciento Siete Mil Cuatrocientos Setenta Pesos (\$107.470) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 01 de Abril de 2013, un valor de Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos (\$86.939) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---

					✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 06 de Junio de 2013, un valor de Veintiséis Mil Ochocientos Setenta Pesos (\$26.870) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 04 de Julio de 2013, un valor de Ciento Treinta y Seis Mil Ochenta y Tres Pesos (\$136.083) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 14 de Agosto de 2013, un valor de Ciento Trece Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos (\$113.188) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 02 de Septiembre de 2013, un valor de Ciento Treinta Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos (\$130.239) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 15 de Noviembre de 2013, un valor de Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos (\$49.381) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 05 de Diciembre de 2013, un valor de Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos (\$61.353) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 18 de Diciembre de 2013, un valor de Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos (\$68.567) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 02 de Enero de 2014, un valor de Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos (\$68.567) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Marzo de 2013, un valor de Diez Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos (\$10.148) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 01 de Abril de 2013, un valor de Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos (\$10.447) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 06 de Junio de 2013, un valor de Dos Mil Ciento Catorce Pesos (\$2.114) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 04 de Julio de 2013, un valor de Treinta Mil Seiscientos Sasenta y Nueve Pesos (\$30.669) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 03 de Septiembre de 2013, un valor de Trece Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$13.329) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 03 de Septiembre de 2013, un valor de Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos (\$19.867) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 15 de Noviembre de 2013, un valor de Tres Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos (\$3.377) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 05 de Diciembre de 2013, un valor de Dos Mil Ciento Dieciocho Pesos (\$2.118) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 18 de Diciembre de 2013, un valor de Cinco Mil Trescientos Veinte Pesos (\$5.320) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 02 de Enero de 2014, un valor de Cinco Mil Trescientos Veinte Pesos (\$5.320) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 30 de Enero de 2014, un valor de Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Trece Pesos (\$119.413) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago.
--	--	--	--	--	--

						✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Febrero de 2014, un valor de Ciento Ocho Mil Treinta y Cuatro Pesos (\$108.034) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 13 de Junio de 2014, un valor de Ciento Ocho Mil Novecientos Diez Pesos (\$108.910) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 25 de Junio de 2014, un valor de Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos (\$98.627) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Julio de 2014, un valor de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos (\$31.416) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 01 de Septiembre de 2014, un valor de Trescientos Veintiocho Pesos (\$328) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 16 de Octubre de 2014, un valor de Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve Pesos (\$63.829) por regalías de oro, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 30 de Enero de 2014, un valor de Seis Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$6.192) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 21 de Febrero de 2014, un valor de Cinco Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$5.044) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 13 de Junio de 2014, un valor de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos (\$4.676) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 25 de Junio de 2014, un valor de Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos (\$3.650) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 17 de Julio de 2014, un valor de Mil Seiscientos Cuatro Pesos (\$1.604) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 09 de Octubre de 2014, un valor de Seis Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos (\$6.372) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. ✓ El titular adeuda de la factura cancelada el 24 de Diciembre de 2014, un valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Pesos (\$4.410) por regalías de plata, más los intereses causados a la fecha de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 101 de fecha 30 de junio de 2015. Para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Los formatos básicos mineros del III y IV trimestre del año 2001, debido a que dentro del expediente no se evidencian. ✓ Los formatos básicos mineros del I, II, III y IV trimestre del año 2002, debido a que dentro del expediente no se evidencian. ✓ Los formatos básicos mineros del I, II, III y IV trimestre del año 2003, debido a que dentro del expediente no se evidencian. ✓ Los formatos básicos mineros del I, II, III y IV trimestre del año 2004, debido a que dentro del expediente no se evidencian. ✓ El formato básico minero anual del año 2005, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ Los formatos básicos minero semestral y anual del año 2009, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en los formatos básicos mineros. ✓ El formato básico minero semestral del año 2010, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formato básico minero anual del año 2010, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formato básico minero semestral del año 2012, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formato básico minero anual del año 2012, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2012 para mineral de oro y plata, debido a que no concuerdan con la información reportada. ✓ El formato básico minero semestral del año 2013, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formato básico minero anual del año 2013, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formato básico minero semestral del año 2014, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero. ✓ El formato básico minero anual del año 2014, debido a que la información reportada en las facturas de regalías para oro y plata no concuerda con la suministrada en el formato básico minero.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 76 - de 85

						De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 101 de fecha 30 de junio de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral 27 de Febrero de 2014 (Ciclo II) y 26 de Julio de 2014 (Ciclo IV).. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Concepto Técnico GSC-ZO 101 de fecha 30 de junio de 2015 y los Informes Integrales de fiscalización de fecha 27 de Febrero de 2014 (Ciclo II) 04 de junio de 2014 (Ciclo III) y 26 de Julio de 2014 (Ciclo IV).
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 77 - de 85

CONTRATO PARA LA EXPLOTACION Y EXPLORACION	127-95M	MINERA CROESUS S.A.	IFI	24/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000306	APROBAR las siguientes obligaciones contractuales allegadas por el titular y evaluadas de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-453 del 24 de diciembre de 2014; - El pago de regalías de Oro del I y III trimestre del año 2011 junto con su recibo de pago puesto que el titular cancelo de manera oportuna la contraprestación. - El pago de regalías de Oro del II, III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago puesto que el titular cancelo de manera oportuna la contraprestación. - El pago de regalías de Oro del I trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago puesto que el titular cancelo de manera oportuna la contraprestación. - El pago de regalías de Oro del II trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago puesto que el titular cancelo de manera oportuna la contraprestación. - El pago de regalías de Plata del II trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago puesto que el titular cancelo de manera oportuna la contraprestación. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del I II y III trimestre del año 2008 con su respectiva constancia de pago ya que los allegados se encuentran mal diligenciados. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I II III y IV trimestre del año 2008 con su respectiva constancia de pago. - El formulario de declaración y liquidación de regalías de Oro II trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I II III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago.
--	---------	---------------------	-----	------------	--------------------------	---

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Oro del II trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I II III y IV trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Plata del I II III y IV trimestre del año 2011 con su respectivo recibo de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Plata del I II III y IV trimestre del año 2012 con su respectivo recibo de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Plata del I II III y IV trimestre del año 2013 con su respectivo recibo de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Oro y Plata del III y IV trimestre del año 2015 con su respectivo recibo de pago.
- El pago faltante por valor de (\$154), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 16 de Abril del 2010.
- El pago faltante por valor de (\$780), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2010.
- El pago el pago faltante por valor de (\$1.896), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Enero del 2011.
- El pago faltante por valor de (\$739), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 18 de Julio del 2011.
- El pago el pago faltante por valor de (\$4.556), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 3 de Febrero del 2011.

- El pago faltante por valor de (\$257), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 19 de Abril del 2012.
- El pago faltante por valor de (\$22.315), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 23 de Octubre del 2013.
- El pago faltante por valor de (\$1.454), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 23 de Octubre del 2013.
- El pago faltante por valor de (\$17.612), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 10 de Julio del 2014.
- El pago faltante por valor de (\$803), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 20 de Octubre del 2014.
- El pago faltante por valor de (\$563), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 10 de Julio del 2014.
- El pago faltante por valor de (\$57), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago el día 20 de Octubre del 2014.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-453 del 24 de diciembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Los FBM Semestral y Anual año 2008 ya que los allegados se encuentran mal diligenciados
- Los FBM Semestral y Anual año 2009 puesto que los allegados se encuentran mal diligenciados.
- Aclaración con respecto a los FBM Semestral y Anual año 2010 puesto que la producción del mineral de Plata semestral es la misma reportada para la producción Anual del mismo año.
- Los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata y adicionalmente la producción reportada de Oro no concuerda con lo reportado en el formulario de declaración y liquidación de regalías.
- Los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual 2015, con su respectivo plano.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-453 del 24 de diciembre de 2014**.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV del decreto mencionado; para que según el ítem 2.2 del **concepto técnico No. GSC-ZO-453 del 24 de diciembre de 2014**, allegue el faltante que adeuda por pago de Contraprestaciones Económicas desde el año 2006 hasta IV trimestre del año 2014, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.339.706), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾, para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente

						proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la contraprestación de la cláusula octava del contrato N° 127-95M deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 00002198-0 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con los siguientes saldos a favor de conformidad con lo concluido en Concepto Técnico GSC-ZO No 453 del 24 de diciembre de 2014; • Saldo a favor de veinticuatro mil quinientos setenta y tres pesos (\$24.573) correspondiente al pago de regalías del IV trimestre Oro de 2013. Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato para la exploración y explotación N° 127-95M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Seguridad Minera e higiene minera, descritos los Informes de Fiscalización Integral N° 3 del 19 de mayo de 2014 y N° 4 del 2 de septiembre de 2014, para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 82 - de 85

						CORRER TRASLADO al titular del contrato para la exploración y explotación N° 127-95M, de los Informes de Fiscalización Integral N° 3 del 19 de mayo de 2014 y N° 4 del 2 de septiembre de 2014. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014 " <i>por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones</i>", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía Seguros Del Estado, la cual se encuentra amparando el Título minero número 127-95M, mediante la póliza de seguro No. 33-43-101002448, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19221	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	IFI	22/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000227	CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación N° 19221, los informes de fiscalización Integral N° 4 del 15 de agosto de 2014 y N° 5 del 26 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y JESUS MARIA FERNANDEZ F	IFI	17/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000186	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HF1-142, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual de 2015. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HF1-142, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de producción para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo anterior, se concede al titular minero el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero CÓRRASE traslado al titular del Informe de fiscalización integral de fecha 22 de septiembre de 2014 (ciclo 4).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 83 - de 85

LICENCIA DE EXPLOTACION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZO No 000120	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral de fechas 24 de junio de 2014 (ciclo 4) y 25 de noviembre de 2014 (ciclo 5). REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente, con el fin de que se elabore la minuta de contrato, si a ello hubiere lugar.
CONTRATO DE CONCESION	030-98M	ANANIAS HENAO CAMPUZANO (FALLECIDO) Y JOSE EDILSON HENAO BERNAL	IFI	07/04/2016	AUTO GSC-ZO No 000577	CORRER TRASLADO al titular minero del contrato de concesión Nro. 030-98M del Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 20 de mayo del año 2014 y del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 2 de septiembre del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02 Galerazamba	SALINAS DE GALERAS S.A.S.		01/06/2016	AUTO VSC No 000052	1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FMB) anual, presentado por la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIQO-02, correspondiente a la vigencia 2015. <i>Cabe advertir que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</i> <i>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, indicados anteriormente, NO implica la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO.</i> Córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, del Concepto Técnico No. VSC-113 del 24 de mayo de 2016. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 84 - de 85

CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 Nemocon	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA- COLSALMINAS LTDA		31/05/2016	AUTO VSC No 000051	1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FMB) anual, presentado por la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIQO-01, correspondiente a la vigencia 2015. <i>Cabe advertir que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</i> <i>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, indicados anteriormente, NO implica la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO.</i> Córrase traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, del Concepto Técnico No. VSC-091 del 14 de abril de 2016. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01	SALCOL S.A. Y ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		31/05/2016	AUTO VSC No 000050	1. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y el señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, en su calidad de beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, i) informen oficialmente a la ANM del cambio de dirección de sus oficinas para efectos de correspondencia y notificaciones, y ii) modifiquen ésta información en la casilla establecida para el efecto dentro de la póliza minero – ambiental No. 11-43-101003659 (Anexo No. 1), de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-115 del 26 de mayo de 2016. 2. Correr traslado a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, del Concepto Técnico No. VSC-115 del 26 de mayo de 2016, el cual se anexa al presente Acto, en dos (2) folios.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PG3-12001	JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ	29-30	26/05/2016	AUTO GCM No 000913	REQUERIR al proponente JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas que conforman el área determinada como susceptible de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 85 - de 85

						voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No PG3-12001 . REQUERIR al proponente JHOAN STEVEN MONTOYA LOPEZ , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo señalado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y energía y en los artículos 270 complementado por la ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del código de minas. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PG3-12001 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PGE-14081	WILLIAM HERNANDO MORALES	14-15	26/05/2016	AUTO GCM No 000922	REQUERIR al señor WILLIAM HERNANDO MORALES , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión, No PGE-14081 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFT-08441	BRENDA OFELIA MEDINA AGUILAR Y JOSELIN VARGAS MONROY	147-148	27/05/2016	AUTO GCM No 000954	REQUERIR a los señores BRENDA OFELIA MEDINA AGUILAR Y JOSELIN VARGAS MONROY , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LFT-08441 .
AUTORIZACION TEMPORAL	RDP-15001	CONCESION CESAR GUAJIRA SAS	57-58	08/06/2016	AUTO GCM No 000980	REQUERIR a la CONCESION CESAR GUAJIRA SAS , para que dentro del término perentorio de Un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en procedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.
Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ